



**COMISIÓ EXECUTIVA de la**  
**Comisió de Seguiment de la crisi ocasionada per el COVID-19,**  
*14<sup>a</sup> Reunió*

Barcelona, a **16 de abril** de 2020

Siendo las 19:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes propuestas de acuerdo:

***I.- Acuerdos de Presidente del TSJC***

**1.1.-** Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 14 de abril por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por el magistrado titular del Juzgado de Instrucción núm. xx de Barcelona para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndola en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también a la Decana de los Juzgados de Barcelona para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

**1.2.-** Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 14 de abril por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por la

magistrada titular del Juzgado Social nº xx de Barcelona para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndola en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también a la Decana de los Juzgados de Barcelona para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

**1.3.-** Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 13 de abril por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por la magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº xx de Barcelona para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndola en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también a la Decana de los Juzgados de Barcelona para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

## ***II.- Régimen de custodia y visitas en el ámbito de Familia***

Sin asuntos

## ***III.- Servicios mínimos presenciales y de disponibilidad***

**3.1.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Secretario Coordinador Provincial de Barcelona** de fecha 14 de abril, por el que se modifican y ajustan los servicios mínimos presenciales, tanto de LAJs como de funcionarios, en los diferentes órganos judiciales de la provincia a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020, y que, en esa misma medida, modifican los aprobados en esta Comisión en su reunión de 1 de abril (acta CES 9ª, punto 3.1.) para ser efectivos a partir de 15 de abril.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada*

**3.2.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Secretario Coordinador Provincial de Lleida** de fecha 14 de abril, por el que se modifican y ajustan los servicios mínimos presenciales, tanto de LAJs como de funcionarios, en los diferentes órganos judiciales de la provincia a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 y que, en esa misma medida, modifica los aprobados en esta Comisión en su reunión de 1 de abril (acta CES 9ª, punto 3.1.) para ser efectivos a partir de 15 de abril.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada*

**3.3.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la **Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona** de fecha 14 de abril, por el que se modifican y ajustan los servicios mínimos presenciales, tanto de funcionarios como de LAJs, en los diferentes órganos judiciales de la provincia a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 y que, en esa misma medida, modifica los aprobados en esta Comisión en su reunión de 1 de abril (acta CES 9ª, punto 3.1.) para ser efectivos a partir de 15 de abril.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada*

**3.4.-** Se da cuenta de los acuerdos adoptados por el **Secretario Coordinador Provincial de Girona** de fecha 13 de abril, por el que se modifican y ajustan los servicios mínimos presenciales, tanto de funcionarios como de LAJs, en los diferentes órganos judiciales de la provincia a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 y que, en esa misma medida, modifica los aprobados en esta misma Comisión en su reunión de 1 de abril (acta CES 9ª, punto 3.1.) para ser efectivos a partir de 15 de abril.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada*

#### ***IV.- Acuerdos sobre exención y modificación de turnos de jueces***

**4.1.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado en la **Junta de jueces del partido judicial de Arenys de Mar** en fecha 16 de abril por el que se disponen los turnos de atención al servicio de guardia del partido judicial para escenarios en que el titular del juzgado de guardia se vea impedido de atenderla, ya lo fuere por razones médicas o por

reconocimiento de un cuadro de especial sensibilidad, estableciendo como orden de llamamiento el siguiente: 1. Por sustitución voluntaria de los jueces-zas que desempeñan sus labores en los Juzgados Mixtos; 2. En defecto del anterior, cubrirá el Juez de Adscripción Territorial que desempeña las funciones de refuerzo transversal en este partido; 3. En caso de necesidad de cubrir un segundo servicio de guardia, lo cubrirá el Magistrado del Juzgado Penal 2; y 4. En caso de necesidad de cubrir un tercer servicio de guardia, lo el Juez del Juzgado Penal 1. Además, para cubrir los turnos de atención de causas urgentes e inaplazables de los demás Juzgados, fuera del servicio de guardia, se establecen como orden de atención: 1. Se cubrirá de forma semanal de conformidad con el turno de retén aprobado por la Sala de Gobierno para el presente año; 2. En defecto del anterior se acudirán al turno ordinario de sustituciones entre los Juzgados.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos en el orden propuesto con la unanimidad de la Junta integrada por todos los afectados por el acuerdo.*

#### **V.- Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales**

**5.1.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Decana de los Juzgados de Sabadell** en fecha 14 de abril en que se expone como antecedente el hecho de que en 2 de abril solicitó a la gerencia del edificio que se procediera a la limpieza de las instalaciones del servicio de la guardia, registro civil y en la zona de entrada del edificio, donde se encuentran los vigilantes de seguridad en los fines de semana y días festivos, lo que venía motivado “porque se tuvo conocimiento de que no se realizaba limpieza alguna a pesar de que el día 06 de marzo se dio indicaciones a la gerencia del edificio para que se intensificará la limpieza del mismo y en particular en las zonas de afluencia al público”. En dicho acuerdo, dispone la Sra. Decana que, a través de la Comisión de seguimiento se requiera a la Consejería de Justicia de la Generalitat y a la Dirección de servicios del departamento para que: 1) “*manifiesten si existe un contrato de limpieza en vigor, su vigencia, duración, el horario de su personal y si incluye la efectiva limpieza del edificio en los fines de semana y días festivos. En cuyo caso se solicita que se intensifique la limpieza de los mostradores y zonas de guardia, registro civil y entrada del edificio en donde se encuentran los vigilantes de seguridad en los términos ya solicitados en el escrito del día 06 de marzo*”. 2) “*en el caso de que no existiera este o no incluyera la limpieza en los fines de semana y festivos, que se solicite por la comisión de seguimiento la adopción inmediata por el Departament de cualquier medida necesaria*

*con el fin de garantizar la limpieza efectiva del edificio Judicial durante todos los días de la semana, incluyendo festivos y fines de semana, en particular, en las zonas de mayor afluencia de público como son el servicio de guardia, registro civil y zona de entrada en donde se ubican los vigilantes de seguridad y si es posible con la intensidad solicitada en el escrito de 06 de marzo". 3) "así como también la prestación por el 100% del personal de limpieza tal y como se fija en la normativa expuesta con los medios de protección adecuados".*

*ACUERDO: La Comisión **no da lugar al requerimiento instado**. La existencia, alcance y circunstancias comprendidas en el contrato de limpieza que pueda vincular al Departament de Justicia no resultan de la incumbencia ni del Decanato ni de esta Comisión. El ámbito competencial tanto de los decanatos como a esta Comisión, en esta materia y contexto, no pasan de exigir la efectiva limpieza y desinfección de aquellos espacios judiciales o centros de prestación del servicio público de Justicia en los que se presenten evidencias de riesgos de contagio al COVID-19, ello ocurrirá siempre que se informe de "**cualquier caso positivo y/o de aislamiento**" ante el que la Gerencia Territorial respectiva deberá adoptar las medidas oportunas en prevención de otros contagios (Protocolo MJ de 31 de marzo de 2020, de actuación para la coordinación de riesgos laborales en la Administración de Justicia ante el COVID 19; y en igual sentido, Protocol del DJ de 20 de marzo, de comunicacions d'aïllaments preventius COVID-19 per al personal de l'Administració de justícia). En el caso, los antecedentes del acuerdo no sugieren ninguno de estos detonantes para la exigencia de la limpieza y desinfección de los espacios para los que se reclamó el 6 de marzo y el 2 de abril.*

## **VI.- Otros asuntos de interés general**

**6.1.-** Se da cuenta por parte del **Secretari de Relacions amb l'Administració de Justicia** del estado en que se encuentra el reparto del material de protección (**EPIS**) coordinada con el Ministerio de Justicia con destino a los 49 partidos judiciales de Cataluña, incluidas las fiscalía y los juzgados de paz, con indicación de que en algunos de ellos todavía no ha llegado el material enviado (*Arenys de Mar, Cerdanyola del Vallès, Terrassa, Gadesa y La Seu d'Urgell*). Da cuenta de que según el protocolo establecido por el MJ para el reparto de los equipos de seguridad dispone que su custodia y reparto se realice por los LAJs de los servicios de guardia bajo la coordinación de los Secretarios Coordinadores Provinciales, reclamando no obstante unas instrucciones más precisas sobre las circunstancias de la entrega de este material a las personas a las que van

destinados, incluidos los juzgados de paz. A su vez, la Decana de los Juzgados de Barcelona pone en conocimiento de la Comisión las dificultades evidenciadas en el día de ayer para acceder los funcionarios llamados a prestar servicios mínimos en la Ciudad de la Justicia para acceder al material, puesto que se reincorporaron aproximadamente unas 164 personas y todas ellas hubieron de realizar lentas colas para conseguir mascarillas y guantes, lo que provocó que se agotaran todas las mascarillas, dejando sin medios de protección a los funcionarios de la guardia del día siguiente. Por parte del Secretari de Govern del TSJ se participa el haber recabado del Ministerio de Justicia nuevas directrices respecto a la distribución de los EPis entre el personal destinatario, y que el envío de EPis le consta intentado a todos los partidos judiciales si bien en alguno de ellos no se realizaron las entregas por fallos de coordinación.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del Protocolo de distribución de los EPis, así como también de la insuficiencia de los remitidos a los órganos judiciales de Cataluña para proteger a todo el personal que acude a la prestación personal del servicio público. Precisamente por ello, es imprescindible que en el acceso a los EPis sean respetadas las prioridades fijadas en el Protocolo; a saber, en primer lugar, quienes desempeñen cometidos en los servicios de guardia ordinaria, en la de VIDO, en la de menores, de fiscalía e IML; después, los funcionarios del Registro civil y de otros órganos (no de guardia) que **tengan contacto con los ciudadanos**; y solo si hubiere excedente de EPis, una vez asegurados estos funcionarios de mayor exposición, accederán a ellos el resto de funcionarios durante su jornada laboral presencial, recordando la importancia de observar siempre todas y cada una de las medidas higiénicas recomendadas por las autoridades sanitarias. Estas preferencias **se harán valer** por quienes coordinan la distribución y realizan las entregas, para lo que resulta imprescindible la intervención y coordinación con las gerencias territoriales respectivas, interesando de ellas y su personal la colaboración necesaria en dichas tareas de reparto. Reclámese del Ministerio el envío efectivo de EPis en los servicios de guardia de la totalidad de los partidos judiciales de Cataluña, significando que hasta el momento no lo han recibido los partidos judiciales de Arenys de Mar, Cerdanyola del Vallès, Terrassa, Ganesa y La Seu d'Urgell.*

**6.2.-** Se da cuenta del escrito dirigido a la Presidencia del TSJC por parte del **Secretario de Gobierno del Tribunal Superior** de Justicia de Cataluña para consideración por parte de esta Comisión, sobre la oportunidad o conveniencia de llevar a cabo la notificación de sentencias, autos, providencias, decretos o diligencias de ordenación que puedan

recaer en el curso de la tramitación de los asuntos no esenciales habida cuenta el alcance de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 y la del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha, con la del presidente TSJ CAT del día 14 del mismo mes, interesando de esta Comisión un pronunciamiento de recomendación sobre la práctica de tales notificaciones.

*ACUERDO: La respuesta que se reclama de la Comisión viene determinada, por un lado, por la Resolución MJ y el acuerdo del CGPJ que crean el marco necesario para la realización válida de actos procesales de tramitación en el seno de procedimientos considerados como no esenciales, pero además porque tales disposiciones promocionan su práctica y agotamiento hasta el punto preciso en que se comprometan plazos procesales suspendidos (como primer paso de un camino hacia la normalización del trámite). No obstante ello, la Resolución MJ diseña unos servicios mínimos de una dimensión que en determinados órganos va a resultar insuficiente para practicar notificaciones. Además, mientras persista la suspensión de plazos, todas las notificaciones deberían acompañarse de la oportuna advertencia de que los plazos para recurrir no se inician hasta el momento en que se levante el estado de alarma, de forma que deberá asegurarse que las plantillas de notificación introducidas en el sistema de gestión procesal "e-justicia.cat" permiten una modificación que incluya tal advertencia. Cumplidos esos presupuestos formales y dotacionales **la Comisión es favorable** a que se realicen las notificaciones de toda actuación procesal que deban conocer las partes, como avance de la ingente actividad que va a pesar sobre las oficinas judiciales al levantarse el estado de alarma.*

**6.3.-** Se da cuenta del escrito dirigido a la Presidencia del TSJC por parte del **Secretario de Gobierno del Tribunal Superior** de Justicia de Cataluña para consideración por parte de esta Comisión, sobre los efectos de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020 y la del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha, con la del presidente TSJ CAT del día 14 del mismo mes, en materia de presentación de escritos tanto de iniciación como de trámite, que en determinados órganos y partidos judiciales de Cataluña podría generar dificultades de interpretación en la medida en que el sistema telemático de presentación no está habilitado en la totalidad del territorio y, por otro lado, todos los órganos de la jurisdicción penal y las Salas del TSJ no están integrados en el sistema de gestión procesal e-justicia.cat de forma que la presentación de escritos ha de ser presencial, cuando en algunas sedes judiciales los profesionales tienen restringido el acceso.

*ACUERDO: La Comisión reitera el recordatorio efectuado en el acuerdo del Presidente del TSJC de 14 de abril, en el sentido de que la presentación de escritos, registro, reparto y trámite habilitados en el acuerdo del CGPJ y la Resolución MJ del día 13 de abril se limita a los de base telemática. Por tanto persiste la limitación a la presentación de escritos en cualquier otro formato, desde luego el presencial, salvo para procesos de los considerados esenciales en los que los plazos no se han visto suspendidos y por tanto debe permitirse la presentación de escritos físicos, cuando no fuere posible hacerlo en cualquier otro formato electrónico o telemático. A estos fines, deberá ceder cualquier limitación de acceso a los edificios judiciales, ofreciendo al profesional un circuito seguro en que pueda hacer efectiva la presentación de escritos.*

**6.4.-** Se da cuenta del escrito dirigido a la Presidencia del TSJC por parte del **Presidente de la Sala Social del Tribunal Superior** de Justicia de Cataluña para consideración por parte de esta Comisión, sobre los efectos de retraso que está produciendo en el trabajo diario de la Sala como consecuencia de la ausencia presencial de la mayor parte de la plantilla de funcionarios adscritos a dicho órgano judicial, proponiendo la habilitación del trabajo telemático de los funcionarios que por diversas razones permanecen en sus domicilio, a cuyo fin interesa que todos ellos sean proveídos de los oportunos equipos informáticos desde los que poder realizar las labores de gestión y tramitación procesal que permita normalizar la actividad de los magistrados de las diferentes secciones de la Sala.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento de la situación descrita y constata que es común al resto de los órganos jurisdiccionales de Cataluña, en los que solo progresivamente cabe esperar un retorno a la normalidad dotacional y funcional. La entrega de equipos informáticos a todos los funcionarios de Justicia, que les permita realizar un trabajo telemático a domicilio, con ser una solución ideal para desarrollar sus cometidos de auxilio a la labor judicial en escenarios críticos como el actual, solo podrá comprometerse en la medida que esté al alcance de las Administraciones prestacionales.*

**6.5.-** Se da cuenta de la información remitida por el Vocal Presidente de la CNSSCJ con las relaciones de EPIS entregados a fecha actual por el Ministerio de Justicia a los órganos judiciales y fiscalías de ámbito estatal.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento*



Sin otro particular, y siendo las 11:00 horas del siguiente día 17 de abril, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat, a los Presidentes de Audiencia y Decanos afectados por alguno de sus acuerdos.